

RocaJunyent Informa

Departamento Derecho Fiscal
30 de septiembre de 2022



Ley “Crea y Crece”: Facturación electrónica obligatoria

Con fecha de 29 de septiembre de 2022 se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Entre otros asuntos, la norma introduce una **importante novedad en materia de facturación**, introduciendo de manera progresiva la obligatoria emisión de facturas electrónicas entre empresarios y profesionales.

Así, con un objetivo prioritario de atajar la lucha contra la morosidad -según se manifiesta en la propia exposición de motivos de la norma- y con otros entre los que se encuentra la digitalización en las relaciones empresariales, la reducción de costes y la transparencia en el tráfico mercantil, se introduce la obligación de facturación electrónica en las relaciones comerciales privadas.

A estos efectos, se dispone que los empresarios y profesionales estarán obligados a **expedir, remitir y recibir facturas electrónicas** en sus relaciones comerciales y, para ello, las empresas que provean de las correspondientes soluciones tecnológicas y plataformas deberán garantizar su **interconexión e interoperabilidad gratuita**, es

decir, que todas las soluciones tecnológicas deben ser compatibles sin que el receptor pueda obligar al emisor a utilizar una determinada herramienta.

En todo caso, las facturas electrónicas deberán cumplir lo dispuesto en la normativa de facturación, es decir, que la factura electrónica debe, además de tener dicha cualidad, expedirse de tal manera que pueda garantizarse la **autenticidad** de su origen, la **integridad** de su contenido y su **legibilidad** durante todo su período de conservación, tal y como establece el artículo 8 Reglamento de facturación.

Esta nueva regulación queda pendiente de desarrollo reglamentario, desarrollo que deberá ser aprobado en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en el BOE (es decir antes del fin de marzo de 2023).

Por lo que respecta a la entrada en vigor de la nueva norma, la misma se producirá, para empresarios y profesionales con una facturación anual **superior a ocho millones** de euros, transcurrido un año desde la aprobación del desarrollo reglamentario (fin de **marzo 2024** a más tardar) y, para el resto de empresarios y profesionales, transcurridos dos años (fin de marzo 2025).

En todo caso, la **entrada en vigor de la norma queda supeditada** a la obtención de la excepción comunitaria a la normativa prevista en la Directiva del IVA en materia de facturación y, en particular, a las previsiones del artículo 218 que impone a los estados la obligación de aceptar la emisión de facturas tanto en papel como en formato electrónico.